

**NOTARIA**  
**CONVERSION MONETARIA DE SUCRES A**  
**DOLARES DEL CAPITAL AUTORIZADO Y**  
**SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL**  
**SOCIAL Y REFORMA DEL ARTICULO**  
**QUINTO DE LOS ESTATUTOS DE LA**  
**COMPANIA LIKENSA S.A.-----**  
**CANTIA: USD \$ 600,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de enero del año dos mil cuatro, ante mí, **Doctor CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ**, Notario Público Titular Primero de este cantón, comparece el señor **OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ**, soltero, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **LIKENSA S.A.**, el compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la conversión monetaria de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital autorizado y suscrito, aumento del capital social y reforma de los artículo quinto del estatuto de la compañía **LIKENSA S.A.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor **OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **LIKENSA S.A.**, quien interviene legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria y

*Dr. Carlos Quiñonez Velásquez*

Universal de accionistas de dicha compañía, conforme consta de la copia certificada del Acta respectiva que, junto con el nombramiento inscrito otorgado a favor del compareciente, se acompaña para que se agreguen a la matriz, formando parte integrante de la escritura pública como habilitantes.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Compañía LIKENSA S.A., se otorgó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el día nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.- B) fue inscrita en las oficinas del registro Mercantil del cantón Guayaquil, de fojas cincuenta i cuatro mil sesenta i cuatro a cincuenta i cuatro mil ochenta i cuatro, número trece mil ochocientos setenta i nueve del Registro Mercantil y anotada bajo el número veintiún mil doscientos cincuenta i ocho del Repertorio, el día catorce de julio de mil novecientos noventa i ocho, teniendo un Capital inicial suscrito de cinco millones de sucres y un Capital Autorizado de diez millones de sucres. E) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía LIKENSA S.A., celebrada mediante Acta el día diez i siete de noviembre del año dos mil tres, resolvió por unanimidad de votos, realizar la conversión monetaria de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, tanto del capital autorizado como del capital suscrito de la compañía, elevando inclusive el valor nominal de cada una de las acciones, aumentar el capital social, reformar el artículo quinto de los estatutos sociales, y por último, autorizar al representante legal de la compañía para que suscriba la respectiva escritura pública que contenga las resoluciones adoptadas en la referida Junta General de accionistas, realizando el trámite legal respectivo.- TERCERA: DECLARACIONES.- El señor OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la compañía LIKENSA

---



correspondientes al aumento del capital Social que se ha aprobado, han sido suscritas y pagadas en su totalidad por su único accionista señor OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ de nacionalidad ECUATORIANA, quien suscribe las seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y las ha pagado íntegramente en dinero efectivo, entregando en total la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, g) Que el capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES.- h) Que debido a la aprobación unánime de la Junta General de los puntos anteriores del orden del día, constantes en la antes mencionada acta de fecha diez i siete de noviembre del año dos mil tres, se ha procedido a reformar el artículo quinto de los estatutos sociales de la compañía, tal como consta en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, la misma que se agregará a la presente, para que forme parte integrante de este instrumento Público. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña para que se agreguen a la matriz de la presente escritura Pública, como documentos habilitantes, el nombramiento inscrito otorgado a favor del compareciente, la copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía LIKENSA S.A., celebrada el día diez i siete de noviembre del año dos mil tres, la misma que contiene la conversión monetaria de sucres a dólares del capital social de la compañía, el aumento del capital suscrito y autorizado de la misma, la reforma del artículo quinto del estatuto social y por último la autorización a favor del compareciente para que suscriba la respectiva escritura pública, que contiene las resoluciones adoptadas por unanimidad en dicha Junta General; y se agrega además la declaración juramentada correspondiente al aumento de capital que aquí contiene. Usted Señor Notario se servirá incluir las demás

---

000003

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LIKENSA S.A., CELEBRADA EL DIA DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES**

En la ciudad de Guayaquil, a los diez y siete días del mes de noviembre del año dos mil tres, a las 10h15, en el octavo piso del inmueble signado con el No. 408 de las calles García Avilés y Luque de esta ciudad de Guayaquil, se reúne el accionista de la Compañía LIKENSA S.A., a saber: señor OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ, como propietario de CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una, por lo que en la presente reunión de Junta General se encuentra reunida la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la suma de S/. 5'000.000,00 (Cinco millones de sucres) pagado en la totalidad de su valor. También concurre a la Junta General Extraordinaria de accionistas en calidad de invitados el Abg. Pedro Carranza Torres y la señorita Johanna Mendoza Bayas.- El accionista decide constituirse en Junta General extraordinaria de accionistas, sin previa convocatoria por la prensa, pero si de conformidad con lo estatuido en el artículo doscientos treinta y ocho de la actual codificación de la Ley de compañías, a fin de conocer, tratar y resolver en el orden del día los siguientes puntos:

**PUNTO UNO: TRATAR Y RESOLVER SOBRE LA REELECCION DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA;**

**PUNTO DOS: CONVERSION MONETARIA DE SUCRES A DOLARES, Y ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA COMPAÑIA;**

**PUNTO TRES: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA;**

**PUNTO CUATRO: REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES;**

**PUNTO QUINTO: AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, PARA QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION MONETARIA DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DEL MISMO Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Actúa como secretaria ad-hoc de la Junta la señorita Johanna Mendoza Bayas y Preside la sesión el señor Abogado Pedro Carranza Torres, posesionándose ambos de sus cargos, por lo que toma la palabra el Presidente de la Junta y dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía, y manifiesta a secretaria que se pase a leer el primer punto del orden del día, el mismo que dice: **PUNTO UNO: TRATAR Y RESOLVER SOBRE LA REELECCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.**- Al respecto de este punto, la Junta luego de una breve deliberación del tema, decide por unanimidad reelegir al Gerente General señor Otto Agustín Palacios Velásquez para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por un nuevo periodo estatutario, por lo que en el acto se procede a elaborar los ejemplares del respectivo nombramiento para sus firmas.- Inmediatamente toma la palabra el señor Presidente de la Junta General y propone tratar y conocer sobre el siguiente punto del orden del día, el mismo que dice: **PUNTO DOS: CONVERSION MONETARIA DE SUCRES A DOLARES Y ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA COMPAÑIA.**- Pide la palabra el señor Presidente de la Junta, la misma que le es concedida, y manifiesta que es necesario conocer y resolver

Dr. Carlos Quintero Velásquez

sobre la obligación de hacer la referida conversión monetaria del capital social de la compañía, a fin de dar cumplimiento con expresas disposiciones legales impartidas mediante decreto ejecutivo publicado en el Registro Oficial. La Junta General luego de analizar y deliberar al respecto decide y resuelve por unanimidad de votos realizar la conversión monetaria de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital autorizado y suscrito de la Compañía, elevando el importe de cada una de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América, por lo que luego de la referida conversión monetaria queda establecido el capital social de la compañía de la siguiente manera: Capital autorizado en CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en (200) doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y numeradas de la 001 a la 200 inclusive. Adjudicándose todas las acciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América a su único accionista Señor Otto Agustín Palacios Velásquez, emitiendo el o los títulos de acciones a su favor.- Inmediatamente toma la palabra la Presidente de la Junta, quien pone en consideración de la Sesión, el tercer punto del orden del día, el mismo que dice: **PUNTO TRES.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- El señor Presidente de la sesión manifiesta que de acuerdo a los informes que ha emitido el Gerente General de la sociedad, y por mandato expreso de la ley, es menester realizar un aumento del capital social de la compañía, al mínimo exigido a fin de tener acceso a una mayor capacidad crediticia de parte de las instituciones bancarias del sector financiero, e inclusive se lograría una mejor estabilidad económico-social para la empresa y así desarrollaría de manera operativa mejores estrategias productivas de acuerdo con su objeto social.- La Junta General, luego de analizar y deliberar sobre este punto, decide por unanimidad de votos aumentar el capital suscrito y autorizado de la compañía en la suma de US \$ 600,00 (Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, por lo que la compañía alcanza un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, decidiendo consecuentemente aumentar el capital autorizado a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El Presidente de la Junta expresa que de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías, los accionistas tienen derecho de preferencia al capital para suscribir acciones a prorrata de las que poseen. La Sesión, luego de una breve deliberación al respecto, manifiesta que el único accionista señor OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ, se acoge a dicha preferencia y suscribe la totalidad de las acciones, expresando el deseo de pagar de inmediato en numerario, esto es el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que le corresponden suscribir mediante la entrega de dinero en efectivo por la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, . Consecuentemente la Junta General declara por unanimidad de votos íntegramente suscrito y pagado en la forma antes señalado el aumento del Capital suscrito y Capital Autorizado, de la compañía, además que la nacionalidad del accionista suscriptor es ECUATORIANA.

Luego la Junta General pasa a tratar el cuarto punto del orden del día que dice: **PUNTO CUATRO: REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Pide la palabra la Presidente, la misma que se le concede, y manifiesta a la Junta General, que en virtud de las resoluciones adoptadas por unanimidad, de aumentar el capital suscrito y capital autorizado de la compañía, y al haber dispuesto la conversión monetaria de estos capitales de sucres a dólares, es necesario reformar el artículo quinto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO: El Capital autorizado de la compañía será de UN



MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de US \$ 1,00 (UN DÓLAR) cada una de ellas, capital que podía ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía”.- Reforma que es aprobada por unanimidad.- De inmediato toma la palabra el señor Presidente de la Junta, y pide a secretaría que pase a leer el Punto cinco del orden del día, el mismo que dice: **PUNTO CINCO: AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION MONETARIA DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DEL MISMO Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**- Sigue con la palabra el señor Presidente de la Junta, y manifiesta que en virtud de la decisión unánime en aprobar los cuatro puntos anteriores del orden del día, en lo que respecta a la conversión monetaria de sucres a dólares del capital suscrito y capital autorizado de la compañía, y también aumentar dicho capital social, y como consecuencia reformar parcialmente el estatuto social de la compañía, es menester que la Junta General debe autorizar a uno de los representantes legales para que suscriba la escritura pública que contenga lo resuelto por la Junta, y luego de una breve deliberación se acuerda autorizar unánimemente al señor OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ, para que en su calidad de GERENTE GENERAL de la sociedad, sea el funcionario que suscriba el referido instrumento público.- El Presidente de la Junta, le solicita a secretaría, que además de elaborar el acta de Junta, deje en los archivos de la compañía, una copia certificada de la misma, la lista de asistentes, número de accionistas, y monto de las acciones de conformidad con el reglamento expedido por la Ley de Compañías, acatamiento que es aceptado por la secretaría de la Junta.-

Dr. Carlos Quintero Velásquez

No habiendo otro asunto de que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta.- Hecho así, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión, dándose lectura al acta, y los asistentes la aprueban sin modificaciones, con lo cual declaran concluida la sesión, y la Junta para constancia la firma en un solo acto en unión de los asistentes, con el Presidente de la Junta y la secretaría que lo certifica, y la levantan a las 12h05.-f) Otto Palacios Velásquez, accionista.- f) Johanna Mendoza Bayas secretaría de la Junta.- f) Pedro Carranza Torres, Presidente de la Junta General de accionistas.-

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del acta original que reposa en los archivos de la Compañía, a la que me remitiré en caso de ser necesario.- Guayaquil, 17 de noviembre del año 2003.

*Johanna Mendoza*

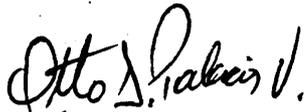
**SRTA. JOHANNA MENDOZA BAYAS  
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA**

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SR. OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ, representante legal en mi calidad de Gerente General de la compañía LIKENSA S.A., declaro bajo juramento, que mi representada no ha celebrado en el pasado ni en el presente ningún tipo de contratación con Instituciones Públicas del Estado Ecuatoriano, y que no mantiene deudas ni obligaciones por cumplir con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Sin otro particular me suscribo de Ud. (es)

Atentamente,  
p. LIKENSA S.A.



SR. OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ  
GERENTE GENERAL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 17 de Noviembre del 2003

Señor:

OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ

Ciudad.-



De mis consideraciones:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía LIKENSA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted Gerente General, por un nuevo período estatutario de cinco años, correspondiéndole ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, según lo establecido en los estatutos sociales de la sociedad. Su nombramiento anterior se inscribió el 14 de julio de 1998.

LIKENSA S.A., se constituyó el 9 de junio de 1998, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, e inscribió el 14 de Julio del mismo año en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

Atentamente,

*Johanna Mendoza*  
SRTA. JOHANNA MENDOZA BAYAS  
SECRETARIA DE LA JUNTA

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido reelegido en la ciudad de Guayaquil, según nombramiento que antecede, y declaro ser ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 130890281-4.  
Guayaquil, 17 de Noviembre del 2003.

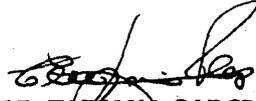
*Otto A. Palacios V.*

SR. OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **LIKENSA S.A.**; a favor de **OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ**; de fojas **1.524 a 1.526**, Registro Mercantil número **201** Repertorio número **262**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, ocho de Enero del dos mil cuatro.-



  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

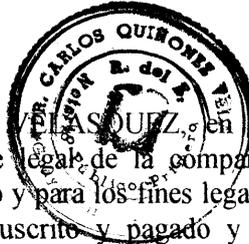
ORDEN: 85593  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
AMANUENSE-COMPUTO: CARLOS ESCOBAR  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo

\$ : 8,96

**LIKENSA S.A.****DECLARACION JURAMENTADA**

El suscrito, Señor OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ, en mi calidad de **GERENTE GENERAL** y representante legal de la compañía LIKENSA S.A., declaro expresamente bajo juramento y para los fines legales pertinentes, que el valor del aumento de capital suscrito y pagado y su respectiva conversión monetaria de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra legal y debidamente integrado, conforme consta en los libros sociales y contables de la compañía de mi representación, a los que me remitiré en caso de ser necesario.-

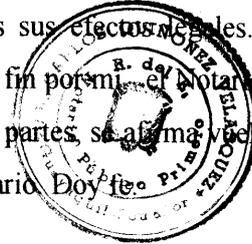


p. LIKENSA S.A.

*Otto A. Palacios V.*

**SR. OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ**  
**GERENTE GENERAL**

cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia jurídica del presente instrumento público.- f) ilegible.- Abogado Pedro Carranza Torres.- Registro número ocho mil ciento setenta i seis del Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la minuta.- Es copia, en consecuencia el otorgante se afirma y ratifica en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de ley.- Leída de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, quien la acepta en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.



p. LIKENSA S.A.

R.U.C. No. 0991453954001

*Otto P. Palacios V.*

SR. OTTO AGUSTIN PALACIOS VELASQUEZ

C. C. No. 130890281-4

EL NOTARIO



DR. CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO  
TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



*[Handwritten signature]*  
**Carlos Velásquez**

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No-04-G-IJ-0000581, dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 03 de Febrero del 2004, se tomó nota de la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la Compañía LIKENSE S.A., otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor **CARLOS QUIÑÓNEZ VELAZQUEZ**, el 08 de Enero del 2004.- Guayaquil, 10 de Febrero del 2004.-

**NOTARIA  
PRIMERA**



*Dr. Carlos Quiñonez Velazquez*

**RAZÓN:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIKENSE S.A., DE FECHA NUEVE DIAS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CUATRO - G - IJ - CERO CERO CERO CERO CINCO OCHO UNO, APROBADA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, POR LA CUAL APRUEBA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION MONETARIA DE SUCRES A DOLARES DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIKENSE S.A. CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL, DR. CARLOS QUIÑÓNEZ VELAZQUEZ, DE FECHA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.- GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.-



*S. Ivole Zurita Zambrano*  
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





000009

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000581, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 3 de Febrero del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión de Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **LIKENSA S.A.**; de fojas **130.191** a **130.206**, número **20.227** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.082** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, nueve de Noviembre del dos mil cuatro.-**

*m. Cedeno*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



Orden: 132572  
Legal: Patricia Murillo  
Amanuense-Cómputo : Sara Carniel  
Depurador: Alexandra Coronel  
Anotación-Razón: Lanner Cobeña  
Revisado por: *sp.*